



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

6 DE SEPTIEMBRE DE 2008

6887

No. 23930

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **407/2008**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RUBEN DE LA FUENTE MOHENO, CON FECHA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTÓ UN ACUERDO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO DE CUNDUACAN, TABASCO A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.--

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda.--

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. RUBEN DE LA FUENTE MOHENO, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes: 1.- Contrato privado de compraventa de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis.- 2.- Recibo del pago predial. 3.- Constancia de Registro Catastrado. 3.- Un certificado de no inscripción.- 4.- Constancia de posesión. 5. Un plano, tres traslados que acompaña, con los cuales viene a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al bien inmueble con una superficie de 021-22-07-94 Has; ubicado en la R/a Río Seco, de este municipio de

Cunduacán, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: NOROESTE 573-60 metros con el señor JOSE LIFE PONS YANES, SUR: 39.80 metros; con Carretera vecinal Tulipan- Comalcalco, Noroeste: 43.10 metros con JOSE LIFE PONS YANES, SUROESTE: 574.85 metros con WALTER PEREZ RAMIREZ.--

SEGUNDO.- En consecuencia con fundamento en los artículos 836, 877, 889, 890, 902, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 710, 711, 712, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de inicio a la H. Superioridad, asimismo la intervención que le corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.--

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: JOSE LIFE PONS YANES y WALTER PÉREZ, con domicilios en la Ranchería Río Seco de éste municipio,

para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se hagan sabedores del presente asunto, manifiesten lo que a sus intereses convengan. Ahora bien como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda, dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, además requiérase al citado registrador, así como a los colindantes antes mencionados para que dentro del término antes citado, señalen domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, hecho sea lo anterior lo devuelva a la mayor brevedad posible para continuar con el trámite normal del presente juicio.---

CUARTO.- Asimismo dése amplia publicidad por medio de prensa mediante edictos y de avisos fijados en lugares públicos, y para tales efectos publíquese este proveído por tres veces consecutivos de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado.---

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Cunduacán, Tabasco, para que informe si el predio rústico, con una superficie de 02-22-07-94 Has; ubicado en la R/a Río Seco, de éste municipio de Cunduacán, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: NOROESTE 573-60 metros con el señor JOSE LIFE PONS YANES, SUR: 39.80 metros; con Carretera vecinal Tulipán- Comalcalco, Noroeste: 43.10 metros con JOSE LIFE PONS YANES, -----

SUROESTE 574.85 metros con WALTER PEREZ RAMIREZ, objeto del presente juicio pertenece al fundo legal, para lo cual se les concede un término de Cinco Días Hábiles, contados al día siguiente al en que reciba el oficio ordenado, informe lo solicitado.---

SEXTO.- Se tiene al ocursoante por ofreciendo prueba testimonial, de su parte, dígaselo que se le reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---**SEPTIMO.-** El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Ramón Mendoza, número 102 de este municipio, autorizando para tales efectos a los Licenciados GRACIELA SANCHEZ JIMENEZ, SAUL DE LA CRUZ ARELLANO, y al C. ANTONIO DIAZ LOPEZ, designando como a su abogado patrono a la primera de las mencionadas, en razón de que dicha profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, con quien actúa certifica y da fe.---

EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN TABASCO.-----

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

Nº 23938

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente 511/2007, relativo al juicio Procedimientos judicial no contencioso de diligencias de información de dominio, promovido por los ciudadanos María Josefina Avalos Avalos o Josefina Avalos de Ramón y Raúl Ramón Ramón, la primera en carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto Ignacio Ramón Ramón, en quince de agosto del dos mil siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.---

En quince de agosto del dos mil siete, esta Secretaría da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito recibido el día trece del mismo mes y año antes citado, adjunto **UN CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, UN OFICIO EN COPIA SIMPLE, COPIA CERTIFICADA DE LA DILIGENCIA DE JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA, UN PLANO ORIGINAL, UNA ESCRITURA EN COPIA CERTIFICADA NUMERO 15,242.---**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.----

Visto lo de cuenta; se acuerda:---

PRIMERO.- Ténganse por presentados a los ciudadanos **MARIA JOSEFINA AVALOS AVALOS o JOSEFINA AVALOS DE RAMON Y RAUL RAMON RAMON**, la primera de la citada en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto **IGNACIO RAMON RAMON**, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada de la Diligencia de junta de Herederos y Nombramiento de Albacea y el segundo promoviendo por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el despacho Jurídico ubicado en la calle Ignacio Aldama número 605-I del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado **JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, ciudadanos MAGDALENA PASCUAL RIOS Y LUIS ALBERTO JIMENEZ CUPIDO**, autorización que se les tienen por hecha para los fines legales a que haya lugar,

promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto del predio rústico ubicado en la Villa Macultepec de esta Ciudad; constante de una superficie de **2-91-20 HAS (DOS HECTAREAS, NOVENTA Y UN AREAS, VEINTE CENTIAREAS)**, al Norte en 208.00 mts. Con Río González, al Sur en 208.00 mts. con propiedad de **MARGARITO PAYRO, actualmente DIONISIO PAYRO GARCIA**, al Este 140.00 mts. con **IDELFONSO EVIA**, actualmente con **FREDY EVIA**, y al Oeste 140.00 mts. con propiedad de **CANDIDA ROSA RAMON, actualmente RAUL RAMON RAMON.---**

SEGUNDO.- Consecuentemente y con fundamento en los artículos 1, 2, 15, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 877, 878, 879, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 949, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y 1325 y demás relativos del Código Civil, ambos ordenamientos legales vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior notifíquese al ciudadano **Agente del Ministerio Público** adscrito a este Juzgado, a la **Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio** de esta localidad, así como a los colindantes **MARGARITO PAYRO, actualmente DONISIO PAYRO GARCIA, IDELFONSO EVIA, actualmente con FREDY EVIA, CANDIDA ROSA RAMON, actualmente RAUL RAMON RAMON**, para que dentro del término de **TRES DIAS HABILES** contados a partir del día siguiente al de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos convenga, asimismo fíjense los Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, cumplidos los requisitos de ley, se señalará fecha y

hora para la recepción de la información testimonial ofrecida a cargo de los ciudadanos **NESTOR LARA MOSCOSO, ULISES RAMON AVALOS Y MARCO RAMIREZ PATIÑO**.---

CUARTO.- Tomando en cuenta y de la revisión a la presente demanda se observa que el predio motivo del presente juicio, AL NORTE; colinda con el Río González. En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 264 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar atento oficio a la Comisión Nacional del Agua, para los efectos de que dentro del término de **DIEZ DIAS HABLES**, contados a partir del día siguiente al en que reciba el citado oficio, manifieste los que sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio, o en su caso informe lo conducente a esta solicitud; debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación de dicho inmueble.---

QUINTO.- Asimismo se tienen a los promoventes por designando como representante común al ciudadano **IGNACIO RAMON RAMON**, para que los represente en el presente juicio.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Quedo inscrito bajo el número 511/2007, del libro de Gobierno y se dio aviso a H. Superioridad. Seguidamente se publicó en la lista de 15/agosto/2007.---

EN ___ SE TURNO EL EXPEDIENTE A LA ACTUARIA.

EXPEDIENTE NÚMERO 511/2007

RAZÓN.- En veinticuatro de agosto del año dos mil siete, esta secretaria da cuenta al C. Juez con el estado procesal que guardan los presentes autos.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda.---

PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y de la revisión a los mismos, se advierte que mediante auto de inicio de fecha quince de agosto del año en curso, en su punto quinto, esta

secretaria por un error involuntario tuvo a bien designar como representante común en el presente juicio al ciudadano IGNACIO RAMON RAMON; quien resulta ser el extinto en el presente juicio, cuando lo correcto debió haber sido al ciudadano RAUL RAMON RAMON, quien es el Albacea del extinto antes citado y representante común en el presente juicio, en consecuencia y con el único fin de regularizar el procedimiento, esta autoridad hace la aclaración correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

SEGUNDO.- Asimismo y tomando en cuenta que en el auto de fecha citado en el punto que antecede, se omitió acordar la designación de abogado patrono realizada mediante escrito inicial de demanda de fecha agosto del dos mil siete, en consecuencia se procede a proveer al respecto: Se tiene a los promoventes por designando como su abogado patrono al Licenciado JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, en razón de que dicho profesionista tiene registrada su cédula profesional en el libro respectivo que para tal fin se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

Notifíquese personalmente a los promoventes y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos el Licenciado ALVARO SANCHEZ GOMEZ, que autoriza certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 24 de agosto del año 2007.---

En _____ se turnó el expediente a la actuaria.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese de tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de agosto del dos mil ocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de tabasco.---

El Secretario Judicial.
Lic. Álvaro Sánchez Gómez.

No. 23940

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 305/2008, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANDRES PEREZ GUZMAN, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL OCHO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO, QUE LITERALMENTE EN LO CONDUCTENTE DICE:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL OCHO.--

Visto; la razón secretarial, se acuerda:--

Primero.- Se tiene por presentado al ciudadano ANDRES PEREZ GUZMAN, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; para efectos de que se declare que de poseedor pase a ser legítimo propietario del predio rústico ubicado en la Ranchería Estanzuela perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 00-99-77.60 HAS (CERO HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS Y SESENTA FRACCIONES), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en sesenta metros sesenta y tres centímetros, con Hermanos Mayo Domínguez; AL ESTE, en ciento setenta y cinco metros seiscientos cuarenta milímetros, con Micaela Pérez Ceferino; AL OESTE, en ciento ochenta y siete metros trescientos veintiocho milímetros, con Andrés Pérez Guzmán; y AL SUROESTE, en cincuenta y ocho metros treinta y dos centímetros, con Andrés Pérez Guzmán.--

Segundo.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 del Código Civil, así como 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, con atento oficio.--

Tercero.- Asimismo, de conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor del Estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad para que promuevan lo que a sus representaciones correspondan; para los efectos de que concurran al presente procedimiento, si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará, fijándose avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta

Ciudad y publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad por **tres veces de tres en tres días**.---

Cuarto.- En cuanto a la prueba testimonial ofrecida por el actor, dígaselo que se reserva para ser desahogada en su momento procesal oportuno.--

Quinto.- De la misma forma, requiérase al promovente para que dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación de este proveído, proporcione el domicilio correcto de los colindantes **Hermanos Mayo Domínguez, Micaela Pérez Ceferino y Andrés Pérez Guzmán**.---

Sexto.- Téngase al ocursoante señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Ignacio Aldama número 605 Altos, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos al Licenciado **JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO**, al pasante de derecho **RAFAEL ALEJO ORAMAS**, y al estudiante de derecho **LUIS ALBERTO JIMENEZ CUPIDO**, autorización que se les tienen por hecha en términos de su escrito de cuenta.--

Séptimo.- Asimismo, se tiene al promovente, designado como abogado patrono al licenciado **JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO**, designación que se le tiene por hecha, toda vez que el citado letrado tiene debidamente registrada su cédula profesional en el Libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.---

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.--

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada Angelica Severiano Hernández, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada Roselia Correa García, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.--

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

**LA SECRETARIA JUDICIAL,
LIC. ROSELIA CORREA GARCÍA.**

No. 23936

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente número 206/2007, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano **CANDELARIO DE LA CRUZ DÍAZ**, con fecha dieciocho de abril de dos mil siete, se dictó un auto que a la letra dice:---

Procedimientos Judiciales No Contenciosos, Diligencias de Información de dominio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO., MÉXICO, A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.---

Visto la cuenta, secretarial se acuerda.---

1º.- Por presentado el CIUDADANO CANDELARIO DE LA CRUZ DÍAZ, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en un contrato original, un plano en copia, dos oficios en copia, un certificado original y un traslado, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Tulipanes número 304-Altos, Fraccionamiento Lago Ilusiones de esta Ciudad, autorizando para recibir toda clase de documentos a y/o valores a los licenciados JORGE PÉREZ OROPEZA Y ESTELA PARRA RIVERA, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Torno Largo, Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 01-67-75.85 Has., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: (523.00) metros con Guadalupe Palma también conocido como Guadalupe Díaz Morales y Melquiades Carrera; AL SUR: (494.34) metros con Dominga de la Cruz Díaz; AL ESTE (29.77) metros, con Dominga de la Cruz Díaz y AL OESTE (30.03) metros con carretera a Torno Largo, fundándose en los hechos y derechos que detalla en su escrito inicial.---

2º.- Con fundamento en lo previsto por el numeral 710, 711, 755, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; en consecuencia y por conducto de la Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado, notifíquese a los colindantes C. GUADALUPE PALMA, también conocido como GUADALUPE DÍAZ MORALES, en el domicilio conocido en el kilómetro 8 de la Ranchería Torno Largo, Segunda Sección, Centro, Tabasco, C. MELQUIADES CARRERA, con domicilio conocido en el kilómetro 5 de la calle principal de la Ranchería Parrilla, Quinta Sección, Centro, Tabasco, entrando por el kilómetro 11 de la antigua carretera Villahermosa a Teapa; C. DOMINGA DE LA CRUZ DÍAZ, con domicilio conocido en el kilómetro 7 de la calle Principal de la Ranchería Torno Largo, Primera Sección Centro de esta Ciudad.---

3º.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al ciudadano, Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas Diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos convengan y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor, fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida, a cargo de los ciudadanos MARGARITA CASTRO LORENZO E ISIDRO SOSA COLORADO.---

4º.- Gírese oficio al Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.---

5º.- Dígase al promovente que no ha lugar a acordar favorable su petición conforme a tenerle por designando como abogado patrono al licenciado JORGE PEREZ OROPEZA, en razón de que no existe registrada su cédula profesional en el libro de Gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORISDEYZ NARDÁ VIDAL SUÁREZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Publicada en lista de acuerdos en la misma de su encabezamiento y se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 206/2007.- Conste.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. DORISDEYZ NARDA VIDAL SUÁREZ.**

No. 23948

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 241/2008, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE **INFORMACIÓN DE DOMINIO** PROMOVIDO POR JOAQUIN DE LA FUENTE ZAPATA, CON FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO, QUE LITERALMENTE DICE:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO DE CUNDUACAN, TABASCO A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. JOAQUIN DE LA FUENTE ZAPATA, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes: 1.- Copia simple de recibo de ingreso.- 2.- Un certificado de no inscripción. 3.- Una hoja de padrón catastral. 4.- Un plano original. 5.- Un recibo de pago en copia simple, con los cuales viene a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Río Seco, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 14-29-21 Has. catorce hectáreas, veintinueve áreas y veintiún centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 140.90 metros; (ciento cuarenta metros, noventa centímetros) vía, F.F.C.C.; SURESTE: 932.50 metros (novecientos treinta y dos metros y cincuenta centímetros), CROSBY PEREZ OLAN y 198.00 metros (ciento noventa y ocho metros) CARLOS ALBERTO PONS BURELO; NOROESTE: 193.00 metros (ciento noventa y tres metros); WALTER PEREZ, 679.40 metros (seiscientos setenta y nueve metros y cuarenta centímetros, JOSE NAPOLEÓN RUIZ CEVALLOS y 298.30 (doscientos noventa y ocho metros y treinta centímetros) EMILIO PONS MARTINEZ; SUROESTE: 57.60 metros (cincuenta y siete metros, y sesenta centímetros) WALTER PEREZ y 56.80 metros-----

(cincuenta y seis metros, ochenta centímetros) CARLOS ALBERTO PONS BURELO.—

SEGUNDO.- En consecuencia con fundamento en los artículos 836, 877, 889, 890, 902, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 710, 711, 712, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de inicio a la H. Superioridad, asimismo la intervención que le corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.---

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio; CROSBY PEREZ OLAN, CARLOS ALBERTO PONS BURELO, WALTER PEREZ, JOSE NAPOLEON RUIZ CEBALLOS Y EMILIO PONS MARTINEZ, con domicilio en las colindancias del predio motivo de la presente litis, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se hagan sabedores del presente asunto, manifiesten lo que a sus interés convengan.---

Ahora bien como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, además requiérase al citado registrador, así como a los colindantes antes mencionados para que dentro del término antes citado, señalen domicilio para oír y recibir toda clase

de citas y notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, hecho sea lo anterior lo devuelva a la mayor brevedad posible para continuar con el trámite normal del presente juicio.---

CUARTO.- Asimismo dése amplia publicidad por medio de prensa mediante edictos y de avisos fijados en lugares públicos, y para tales efectos publíquese este proveído por tres veces consecutivos de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado.—

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Cunduacán, Tabasco, para que informe si el predio rústico ubicado en la Ranchería Río Seco, de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 14-29-21 Has, catorce hectáreas, veintinueve áreas y veintiún centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 140.90 metros (ciento cuarenta metros, noventa centímetros), Vía F.F.C.C.; SURESTE: 932.50 metros (novecientos treinta y dos metros y cincuenta centímetros), CROSBY PEREZ OLAN y 198.00 metros (ciento noventa y ocho metros) CARLOS ALBERTO PONS BURELO; NOROESTE: 193.00 metros (ciento noventa y tres metros); WALTER PEREZ, 679.40 metros (seiscientos setenta y nueve metros, y cuarenta centímetros), JOSE NAPOLEON RUIZ CEVALLOS y 298.30 (doscientos noventa y ocho metros y treinta centímetros) EMILIO PONS MARTINEZ, SUROESTE: 57.60 metros (cincuenta y siete metros, y sesenta centímetros) WALTER PEREZ y 56.80 metros (cincuenta y seis metros, ochenta centímetros) CARLOS ALBERTO PONS BURELO, objeto del presente juicio pertenece al fundo legal, para lo cual se les concede un término--

de Cinco Días Hábiles, contados al día siguiente al en que reciba el oficio ordenado, informe lo solicitado.—

SEXTO.- Se tiene al ocurso por ofreciendo prueba testimonial, de su parte, dígasele que se le reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.—

SEPTIMO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Hidalgo, número 10 de este municipio, autorizando para tales efectos al Licenciado GREGORIO TARACENA BLE y a la Licenciada VERONICA CECILIA LOPEZ ALVARADO.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, con quien actúa certifica y da fe.---

EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO.---

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No. 23941

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 21/2001, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN MANUEL ALIPI MENA, APODERADO LEGAL DE CITIBANK MEXICO, S.A GRUPO FINANCIERO CITIBANK, ANTES CONFIA, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, ABACO GRUPO FINANCIERO, EN CONTRA DE CONSTRUCTORA LIARZE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEON, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, COMO LA PARTE ACREDITADA, ASÍ COMO A LOS SEÑORES BENJAMIN QUILES ANGUIANO Y LILIA LEON DE QUILES, COMO LOS DEUDORES SOLIDARIOS, AVALES Y GARANTES HIPOTECARIOS; SE DICTO UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:--

ACUERDO: 13/AGOSTO/2008.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, AGOSTO TRECE DE DOS MIL OCHO.—

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:--

PRIMERO.- Se tiene al Ciudadano JORGE ALBERTO CONTRERAS RAMOS, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que no aparece acreedor reembargante nuevo distinto al actor, por lo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.---

SEGUNDO.- Así mismo y en virtud que los avalúos actualizados por los peritos designados en rebeldía de la parte actora y demandados BENJAMIN QUILES ANGUIANO Y LILIA LEON DE QUILES, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito designado en rebeldía de la parte actora, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.—

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al Presente Asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicable al Presente Asunto, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:--

A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, identificado como lote número treinta y cuatro, ubicado en la Calle Paseo Usumacinta Numero Ciento Treinta y Ocho de la Colonia Reforma en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 554.00 M2, localizado AL NORTE 10.00 Metros con calle sin nombre; AL NORESTE dos medidas en líneas quebrada, la primera de 6.50 metros y la segunda de 12.50 metros con el señor OTILIO LEON GRAHAM; AL SURESTE 24.00 metros con OTILIO LEON GRAHAM; AL NORESTE: 24.50 Metros con OTILIA LEON GRAHAM y AL SURESTE 24.00 metros con Calle Paseo Usumacinta, incluyendo una construcción de casa-habitación que ocupa un área de 382.00 metros cuadrados, que se distribuye de la siguiente manera: PLANTA BAJA, cochera para dos vehículos, estudio, vestíbulo, sala, comedor, cocina, ante comedor, estudio, baño bar, terraza posterior, escalera de servicio; PLANTA ALTA, sala, televisión, recamara principal con baño, vestidor, tres recámaras, dos baños cada una y terraza frontal y posterior, AZOTEA, consta de cuarto de servicios con baño, área de lavado techado y tendero, inscrito bajo el número mil trescientos noventa y dos del Libro General de Entradas, a folio del dos mil ochocientos noventa y dos al dos mil ochocientos noventa y tres del Libro de Extractos volumen noventa y ocho, quedando afectado el predio número treinta y cuatro mil ochenta y seis, folio doscientos doce del Libro Mayor Volumen ciento treinta y uno, con clave catastral número 01-568-57, cuenta catastral número 17,823 al cual se le fijó un valor comercial de \$1'956.000.00 (UN MILLON -----

NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y Ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.**---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada **NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada **MARIA MARIELA RODRIGUEZ CÁRDENAS**, que autoriza y da fe.---

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces dentro del término de Nueve días, dado a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil ocho, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretario Judicial.
Lic. Jorge Torres Frías.

No. 23939

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. LAURA DEL CARMEN NARVAEZ CAMACHO.

Que en el expediente número 525/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de división de la Copropiedad, promovido por Victoria León Jiménez, por su propio derecho, en contra de Laura del Carmen Narváez Camacho; el veinticinco de septiembre del dos mil seis, veintidós de abril del dos mil ocho y cuatro de julio del dos mil ocho, se dictaron tres acuerdos que copiados a la letra establecen.—

En veinticinco de septiembre del año dos mil seis, esta secretaría da cuenta al ciudadano Juez con el escrito recibido el día siete del mismo mes y año, adjunto **UN RECIBO PREDIAL ORIGINAL UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA Y UN TRASLADO EN COPIAS.**---

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.-

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentado a la ciudadana **VICTORIA LEON JIMENEZ**, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado el Despacho Jurídico ubicado en la calle Ignacio Aldama número 605-I de la Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados **JACQUELINE GEORGINA RODRIGUEZ DE LA CERDA, WALTÉR HORACIO ZAPATA GARRIDO, VERONICA OCHOA DURAN Y MICAELA GARCIA**, y ciudadana **MAGDALENA PASCUAL RIOS**, autorización que se le tienen por hechas para todos los efectos legales que haya lugar, a través del cual vienen a promover juicio **ORDINARIO CIVIL DE LA DIVISIÓN Y DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD**, en contra de la ciudadana **LAURA DEL CARMEN NARVAEZ CAMACHO**, quien tiene su domicilio para que sean emplazado a juicio el ubicado en la calle Astrólogo número 405, lote 22 de la Colonia Gaviotas Sur de esta Ciudad, a quien se le reclama el cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c), d) y e) de su escrito de demanda, misma que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 1056, 1057, 1058, 1059 y demás relativos del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Siendo así con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados, sellados y rubricados por la secretaría, córrase traslado a los demandados y emplácelos en el domicilio indicado por la

parte actora, previas las formalidades de ley, haciéndole de su conocimiento que tienen un término de **NUEVE DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que produzcan su contestación ante este juzgado, requiriéndose para que señalen domicilio y persona autorizada para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, ya que en caso contrario las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en los artículos 136 y 229 fracción I y II del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.---

CUARTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

Seguidamente se publicó en la lista de fecha 11/Septiembre/2006 y se formó el expediente bajo el número 00495/2006, dándose aviso de su inicio a la H. Superioridad.-

En _____ se turna el expediente a la Actuaría.

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.---

Visto los autos para dictar sentencia definitiva en el expediente 525/2006, relativo al juicio ordinario civil de división de la copropiedad, promovido por Victoria León Jiménez por su propio derecho, en contra de Laura del Carmen Narváez Camacho, y;---

RESULTANDO

1.- Por escrito presentado ante la Oficialía de partes común a los juzgados civiles y familiares del Centro, el veintiuno de septiembre de dos mil seis, Victoria León Jiménez por su propio derecho, presentó demanda de juicio ordinario civil de división de la copropiedad, en contra de Laura del Carmen Narváez Camacho.---

2.- El veinticinco de septiembre del año en cita, se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose entre otras cosas, correr traslado y emplazar a juicio a la demandada para que dentro del plazo, de nueve días produjera su contestación.---

3.- El catorce de junio de dos mil siete, ante la imposibilidad de emplazar a la demandada en los domicilios indicados por la actora, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos que debían publicarse por tres veces de tres en tres días, haciendo además del conocimiento de la enjuiciada que debía comparecer ante el juzgado a recoger las copias de traslado dentro del plazo de cuarenta días naturales y dar contestación a la demanda dentro del plazo de nueve días hábiles siguientes a la última publicación.--

4.- El cuatro de septiembre del año próximo pasado, se declaró en rebeldía a la parte reo y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia previa y de conciliación, la que tuvo verificativo el veintiocho de septiembre de ese mismo año.--

5.- El quince de octubre del año en cita, por seguridad jurídica y para salvaguardar la garantía de debido proceso de la enjuiciada, se ordenó su emplazamiento en el domicilio señalado por el Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos del SAS.--

6.- El veintisiete de noviembre de dos mil siete, se ordenó la apertura del juicio a pruebas por el plazo de diez días hábiles.--

7.- El quince de enero de dos mil ocho, se admitieron las pruebas ofrecidas por la parte accionante, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, la que tuvo verificativo el veintisiete de marzo de dos mil ocho, día en que además se ordenó conceder a las partes un plazo de cinco días hábiles para que exhibieran sus conclusiones de alegatos.--

8.- Finalmente, el catorce de abril de dos mil ocho, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, que hoy se pronuncia, y:--

CONSIDERANDO

I.- Este juzgado es competente para conocer y fallar en este asunto de conformidad con los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, 17, 24, fracción VIII, 28 fracción IV, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el numeral 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.--

II.- La accionante Victoria León Jiménez por su propio derecho, demanda de Laura del Carmen Narváez Camacho, la división de la copropiedad respecto del lote 22 manzana 42, zona 6, conocido actualmente como calle Astrólogos 405 lote 22, colonia Gaviotas Sur de esta ciudad, constante de una superficie de 242.300 metros cuadrados, y demás prestaciones que son consecuencia de ésta; manifieste, en síntesis, y en lo conducente a la acción que ejercita, que el veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos, adquirió en copropiedad con la hoy demandada el predio antes descrito, mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el organismo público descentralizado denominado "Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra", sin embargo, en múltiples ocasiones le ha solicitado a la enjuiciada que comparezcan ante notario público para que se protocolice la división de la mancomunidad que existe, sin que a la fecha haya obtenido respuesta favorable de parte de la contraria, razón por la que se ve en la necesidad de promover el presente juicio.--

La demandada Laura del Carmen Narváez Camacho, fue emplazada a juicio por edictos y no dio contestación a los

hechos vertidos en su contra, por lo que fue declarada en rebeldía.--

III.- Sin embargo, del estudio y revisión minuciosa efectuada a los autos, esta juzgadora considera que es innecesario entrar al estudio del fondo de las cuestiones debatidas, ya que existe un impedimento legal para hacerlo.--

En el particular, de las publicaciones que obran en autos, realizadas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario "Avance", con el propósito de emplazar a juicio a Laura del Carmen Narváez Camacho, se advierte que existe una violación procesal que ha dejado en estado de indefensión a la antes nombrada.--

Se dice esto, pues de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 115, 139 párrafo segundo y 213 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se desprende que los edictos de los cuales se realice el emplazamiento deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, pero como el emplazamiento es una actuación procesal debe practicarse en días hábiles, tal y como lo prevé el primer dispositivo en cita, por lo que entre cada una de las publicaciones deben mediar tres días hábiles, a fin de garantizar el derecho de audiencia de la parte demandada.--

Entonces, si nos remitimos a las fechas en que se realizaron las publicaciones de los edictos con los que se ordenó emplazar a la enjuiciada, vemos que no cumplen con los lineamientos antes citados, pues en el caso de las publicaciones en el Periódico Oficial, se realizaron el cuatro, siete y once de julio de dos mil siete, mientras que las realizadas en el diario "Avance" datan del dos, seis y diez de julio también del año próximo pasado, por lo que se considera, como ya se señaló, que no cumplen con los requisitos arriba analizados, puesto que para ajustarse a la disposición de tres días hábiles, debieron realizarse los días cuatro, nueve y doce de julio de dos mil siete, en el caso del boletín oficial, y el dos, cinco y diez de julio de dos mil siete, en el caso del diario de mayor circulación, para ser consideradas como válidas.--

De ahí que el proceder antes mencionado resulte contrario a las disposiciones aplicables, y se traduzca en una notificación irregular que lesiona los derechos de la parte enjuiciada, ya que conforme a los artículos 133 y 134 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, el emplazamiento debe revestir de las formalidades esenciales del procedimiento por tratarse de un acto personalísimo que debe llevarse a cabo en forma individual y con estricto apego a la norma.--

Entonces, aun cuando los edictos se encuentran debidamente dirigidos a la persona que se busca, en este caso, Laura del Carmen Narváez Camacho, las fechas en que fueron dados a conocer al público resultan inexactas, y en consecuencia, el emplazamiento por edictos resulta ilegal y violatorio de garantías, porque infringe la formalidad requerida por la ley.--

Dan sustento a lo anterior los siguientes criterios: "EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR TRES DÍAS, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Dicho precepto legal dispone que tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, los edictos a través de los cuales se realice el emplazamiento deberán publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el boletín judicial y en el periódico que indique el

Juez, La expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones medien tres días hábiles, porque de haber sido otra la intención del legislador hubiera especificado que después de la primera publicación las subsiguientes se hicieran al tercer día, es decir, mediando dos días hábiles entre una y otra publicación; además, al estar vinculada esa disposición con el resto a la garantía de audiencia, por tratarse del llamamiento a juicio del demandando y, por ende, a la oportunidad que tiene de ejercer su defensa, debe interpretarse en lo que más favorezca a éste. No. Registro: 178,741. Tesis aislada. Materia(s). Civil. Novena Epoca. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Tesis: 1.3º C. 477 C. Página: 1403. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 508/2004, Sandra Hoffner Acosta. 13 de enero 2005. Unanimidad de votos. Ponente. Benito Alva Zenteno. Secretario. Ricardo Nuñez Ayala".—

"EDICTOS, EMPLAZAMIENTO POR. DEBEN MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SEIS DÍAS HÁBILES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA). El emplazamiento por medio de edictos se lleva a cabo cuando se desconozca en que lugar se encuentra una persona por notificar, mediante las publicaciones que el Juez ordena, que de conformidad con lo que dispone el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado deberán realizarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en el lugar del juicio. Ahora bien, como el emplazamiento es una actuación procesal que debe practicarse en días hábiles, tal como lo prevé el artículo 69 del ordenamiento legal antes invocado, las publicaciones de los edictos sólo deben efectuarse en esos días y deben mediar entre ellas seis días hábiles, para que precisamente la siguiente se efectúe en el séptimo, también hábil; en consecuencia, si entre cada publicación no existen esos días, el emplazamiento por edictos resulta ilegal y violatorio de garantías. No. Registro: 184,655. Tesis aislada. Materia(s): Civil. Novena Epoca. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XVII. Marzo de 2003. Tesis: XVII.2º. 30 C. Página: 1723. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEPTIMO CIRCUITO. Amparo en revisión 233/2001. José María Zuñiga Vargas y otra. 19 de abril de 2002. Unanimidad de votos. Ponente. Olivia Heiras de Mancisidor. Secretario. Julio César Montes García".—

En esa tesitura, tomando en cuenta que el emplazamiento es una cuestión de orden público, que puede y debe corregirse de oficio en cualquier estado del procedimiento porque evidentemente trasciende en el resultado de la sentencia, lo que se impone es declarar nulo el emplazamiento realizado a Laura del Carmen Narváez Camacho a través de edictos, y por ende, el auto del cuatro de septiembre de dos mil siete, donde se le declaró en rebeldía, así como los subsiguientes acuerdos y actuaciones, incluida la citación para oír sentencia definitiva del catorce de abril de dos mil ocho.—

En consecuencia, con apego a lo dispuesto en el artículo 142, fracción IV del Código adjetivo civil vigente, se ordena la reposición del emplazamiento practicado a Laura del Carmen Narváez Camacho con las formalidades requerida por la ley, a fin de que sea oída y vencida en juicio de manera oportuna, debiéndose realizar la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días hábiles tanto en el periódico

oficial como en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad; por tanto, requiérase a la parte actora para que en su oportunidad proporcione a este juzgado copias de la demanda y sus anexos para entregar como traslado a la reo en caso de comparecer a recogerlos, y hecho que sea, proceda a la publicación de edictos aquí ordenada.—

Ilustra lo anterior la siguiente jurisprudencia emitida por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis que a continuación se invoca: "EMPLAZAMIENTO, ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia. Octava Epoca. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo. XI Febrero de 1993. Tesis: Página 249. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo en revisión 245/92. Alfonso Alegría Gutiérrez. 28 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Lucio Antonio Castillo González, Secretaria: Silvia Marinella Covián Ramírez. Amparo en revisión 63/92. Jesús Antonio Espinoza Ruiz. 8 de abril de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Nabor González Ruiz. Secretaria: Ana María Bertha González Domínguez".—

Por lo expuesto y fundado en los artículos 14 y 16 constitucionales es de resolverse y se:—

RESUELVE

Primero.— Este juzgado resultó competente para conocer de esta causa.—

Segundo.— Por las razones vertidas en el considerando III de este fallo, se declara nulo el emplazamiento realizado a Laura del Carmen Narváez Camacho, a través de edictos, y por ende, el auto del cuatro de septiembre de dos mil siete, donde se le declaró en rebeldía, así como los subsiguientes acuerdos y actuaciones, incluida la citación para oír sentencia definitiva del catorce de abril de dos mil ocho.—

Cuarto.— Con fundamento en el artículo 142 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor, se ordena la reposición del emplazamiento practicado a Laura del Carmen Narváez Camacho con las formalidades requeridas por la ley, a fin de que sea oída y vencida en juicio de manera oportuna, debiéndose realizar la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días hábiles tanto en el periódico oficial como en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad; por tanto, requiérase a la parte actora para que en su oportunidad proporcione a este juzgado copias de la demanda y sus anexos para entregar como traslado la reo en caso de comparecer a recogerlos, y hecho que sea, proceda a la publicación de edictos aquí ordenada.—

Quinto.- Efectúense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se llevan en el Juzgado, y en su oportunidad archívese la presente causa como asunto totalmente concluido.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la licenciada Lilia del Rosario Hernández Hernández, Juez Segundo Civil del Centro, ante el Secretario de acuerdos, licenciado Alvaro Sánchez Gómez, que autoriza y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del 22 de abril de 2008 y se turnó al actuario judicial adscrito en ____ Conste.

RAZÓN SECRETARIAL. En cuatro de julio del dos mil ocho, el secretario judicial da cuenta a la ciudadana Juez, con el escrito signado por el licenciado José Gustavo Garrido Romero, recibido el dos de julio del dos mil ocho. Conste.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO, CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

Unico.- Por presentado el licenciado José Gustavo Garrido Romero, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta, como lo peticiona y en virtud de que ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia definitiva de veintidós de abril del dos mil ocho, como se desprende de los cómputos secretariales visibles a

foja ciento sesenta y ocho vuelta de autos, se declara que la misma ha adquirido autoridad de COSA JUZGADA para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento legal en los artículos 335, 336 fracción II y 337 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, -

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el secretario judicial licenciado Alvaro Sánchez Gómez, que certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del 04 de julio del dos mil ocho.---

Exp. 525/2006.---

En ____ de junio del 2008, se turna el expediente a la Actuaría Judicial.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese de tres veces de tres en tres días hábiles, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de Agosto del dos mil ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**El Secretario Judicial.
Lic. Alvaro Sánchez Gómez.**

No. 23932

JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO

C. LILIA REYES PRIEGO, MARIA LUISA, YANET, FRANCISCO Y JUAN CARLOS, de apellidos REYES LANDEROS.
DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE NÚMERO 765/2007 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO CRISPIN REYES GONZALEZ, PROMOVIDO POR ARMANDO, CRISPIN, LETICIA Y/O LETICIA DEL CARMEN de apellidos REYES DE LA CRUZ, EN OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.—

Visto:- Lo de cuenta se acuerda:—

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado GERMAN ESPINDOLA LATOURNERIE, con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal electoral, por el Director de Asuntos Jurídicos de SAPAET, por el Jefe de Oficina Jurídica de Zona de la Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad, Apoderado de Telmex, por el Apoderado Legal del IMSS, y por la Unidad de Asuntos Jurídico de SAS y por el Director de Administración del H. Ayuntamiento del Centro, que los ciudadanos LILIA REYES PRIEGO, MARIA LUISA, YANET, FRANCISCO Y JUAN CARLOS de apellidos REYES LANDEROS, son de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la denuncia y documentos anexos en el que se le dará por legalmente notificado a juicio, para efectos de que les haga saber la radicación de la presente sucesión del extinto de Cujus CRISPIN REYES GONZALEZ, quien falleció el seis de abril del año dos mil siete, mismo término que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberán manifestar lo que a sus derechos corresponda de conformidad con el artículo 640 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, debiendo exhibir documento idóneo mediante el cual acrediten su parentesco con el extinto antes citada, asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de TRES DÍAS, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal.—

SEGUNDO.- Ahora bien y en cuanto a la autorización que hace al abogado patrono de los denunciados, a la

licenciada RAQUEL GARCIA AGUILAR, para los efectos de recibir citas y notificaciones y documentos, dígaselo que no ha lugar admitir tal designación, ya que en términos de los artículos 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, los abogados patronos no están facultados para realizar ningún tipo de autorización para que terceras personas se impongan de los autos, presenten y recojan documento, aun cuando sea en beneficio de la parte que los designó, toda vez que, aun cuando es verdad, que de conformidad con lo estipulado en el precepto invocado, los abogados patronos están autorizados para realizar en beneficio de la parte que lo designe todos los actos procesales que correspondan a esta, salvo las excepciones que en el propio precepto se enumeran y que no se actualiza en la especie, no menos exacto lo es, pues así se advierte de dicho artículo, que tales actos procesales deben efectuarse directamente por los abogados patronos y no por interpositas personas. como sucedería en caso de acordarse de conformidad la autorización que realiza la abogado patrono, pues aunque esta acción, si sería un acto procesalmente efectuado directamente por dicho profesionista, lo cierto es que daría lugar a que terceras personas lleven a cabo actos que correspondan a la parte materia y por tanto finalmente la actuación del abogado no sería directa sino indirecta en contravención del dispositivo antes señalado, SIRVE DE APOYO A LO ANTERIOR EL SIGUIENTE CRITERIO JURISPRUDENCIAL DEL CUAL SOLO SE CITA EL EPIGRÁFE. ABOGADOS PATRONOS, NO ESTAN FACULTADOS PARA AUTORIZAR A TERCERAS PERSONAS A IMPONERSE DE LOS AUTOS. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA) APLICABLE POR SER ANALOGO EL ARTÍCULO 85 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN TABASCO).—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.—

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ.

No. 23937

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 339/2008, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. Andrés Pérez Guzmán, por su propio derecho; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:---

AUTO DE INICIO DE FECHA: 26/MAYO/2008.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL OCHO.---

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Por presentado al C. ANDRES PEREZ GUZMAN, con su escrito inicial de demanda y anexos, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, con el objeto de acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería Estancuela, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 04-64-49.09 (Cuatro Hectáreas, Sesenta y Cuatro Areas, Cuarenta y Nueve Centiáreas y Nueve Fracciones), y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste en cien metros ciento veinte milímetros, con Andres Pérez Guzmán y Micaela Pérez Ceferino; al Este, en cuatrocientos ochenta y dos metros cuatrocientos ochenta y cuatro milímetros, con Román Pérez Guzmán, al Oeste, en quinientos cincuenta y cinco metros quinientos catorce milímetros, con Andrés Pérez Guzmán y al Sur, en noventa y seis metros cuatrocientos diecinueve milímetros, con ejido Playas del Rosario.---

SEGUNDO.- De la revisión al escrito inicial de demanda se advierte que el actor omitió señalar los domicilios de los colindantes ANDRES PEREZ GUZMAN, MICAELA PEREZ CEFERINO Y ROMAN PEREZ GUZMAN, en consecuencia se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación señale los domicilios de los mismos.---

Lo anterior para que hagan valer lo que a sus derechos correspondan en el momento de la diligencia la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil Vigente.---

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 901, 1318, 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social adscrita a este Juzgado, así como a la Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la intervención que en derecho compete.----

CUARTO.- En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de

avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

QUINTO.- Señala como domicilio el promovente para oír y recibir toda clase de citas, y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Ingacio Aldama número 605 altos, Colonia Centro, zona Luz de esta ciudad y autorizando para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos al Licenciado JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO y al pasante de Derecho RAFAEL ALEJO ORAMAS, LUIS ALBERTO JIMENEZ CUPIDO.---

Finalmente se tiene por designando como su Abogado Patrono al Licenciado JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, designación que se le tiene por hecha toda vez que se encuentra inscrita su Cédula Profesional en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

SEXTO.- Ofrece el promovente la Testimonial a cargo de los Ciudadanos JOSE ALBERTO ASCENCIO, JUAN PEREZ PEREZ Y CANDELARIO JIMENEZ PEREZ, a quienes deberá citársele por conducto de la parte actora, para que comparezcan debidamente identificados el día y hora que se les señale en su oportunidad para la diligencia, prevista por el artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA MARIELA RODRIGUEZ CÁRDENAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces de tres en tres días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil ocho, en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretaria Judicial.

Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas.

No. 23914

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 428/2008, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contenciosos de Diligencia de Información de Dominio, promovido por el ciudadano Manuel Ramos Méndez, por su propio derecho, en siete de julio, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dicen:---

Auto de Inicio

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. JULIO SIETE DE DOS MIL OCHO.----

Visto la de cuenta secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano Manuel Ramos Méndez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, con el que promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio del predio rústico denominado "Los Tres Mangos", ubicado en la rancharía Anacleto Canabal segunda sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 12,267.00 metros cuadrados, que colindan al noroeste en 20.00 metros, con Alejandra Barrueta, 36.55 metros, con calle principal, 20.00 metro con Pedro Ramos Torres, 4.00 metros, con servidumbre de paso, 18.00 metros con María de la Luz Ramos Torres y 35.40 metros, con Guadalupe Torres Hernández de Ramos; al sur en 89.50 metros, con Gasoducto Pemex; al suroeste 50.00 metros con Enrique Galán Márquez y 50 metros con Pedro Ramos Torres; y al noroeste en 43.40 metros con Alejandra Barrueta y 178.40 metros con terrenos comunales.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 710, 711, 755, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 949, 1318, 1320 y 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

TERCERO.- Notifíquese al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y a los actuales colindantes según la promovente, siendo éstos Alejandra Barrueta, Pedro Ramos Torres María de la Luz Ramos Torres y Guadalupe Torres Hernández de Ramos, todos con domicilio en la rancharía Anacleto Canabal segunda sección del municipio de Centro, y Enrique Galán Márquez, con domicilio en la avenida Ruiz Cortines número 1517, de la Colonia Atasta de esta ciudad, para que dentro del Término de tres días Hábiles, siguientes al de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos convenga, y para que señalen domicilio y persona en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones apercibiéndolos

que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.---

De conformidad con lo establecido en los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para dar amplia publicidad a la tramitación de este proceso, fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, cumplidos los requisitos de ley.-

CUARTO.- Por el momento se reserva de señalar fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial que ofrece el promovente, a cargo de los ciudadanos Lázaro Carrasco Roda, Pedro Mendoza Pérez y Antonia Bautista Romero, hasta en tanto se hayan desahogado los puntos anteriores.---

QUINTO.- El ocursoante señala como domicilio para oír, recibir citas, notificaciones y documentos, en el despacho 312, ubicado en la calle José Martí número 101, de fraccionamiento Lidia Esther de esta ciudad, y autoriza para tales efectos a los licenciados Carlos Alberto Flores Hernández, Eva Cervantes Contreras y Rubén Jesús Priego Llanes.---

De igual forma el accionante nombra como sus abogados patronos a los licenciados Eva Cervantes Contreras y Rubén Jesús Priego Llanes, designación que se les tiene por hecha para todos los efectos legales y se les reconoce personalidad con dicho carácter a tales letrados, en virtud de que los mismos tienen registrada su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.-

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, juez segundo civil de primera Instancia del primer distrito judicial de Centro, ante la licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, secretaria judicial, que certifica y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil ocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.-----

La Secretaria Judicial.

Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

No. 23913

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 493/2004, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el ciudadano MANUEL BAUTISTA REYES, en contra de la ciudadana ROSAURA PÉREZ MONTEJO, en ocho de julio de dos mil ocho, se dictó un acuerdo que la letra dice:--

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE JULIO DE DOS MIL OCHO.--

Vistos.- En autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:--

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito signado por el licenciado Apolinar Gustavo Rosas Salas, exhibiendo un certificado de libertad o gravamen del predio a ejecutar; el cual se agrega a los autos para que obre como en derecho corresponda.--

Tomando en cuenta que ninguna de las partes objetó el avalúo emitido por el Ingeniero Tomás Hernández Bautista, por lo que se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, en razón de el que mismo contiene la metodología en que fue realizado.-

SEGUNDO.- Igualmente como solicita el citado letrado, de conformidad con los numerales 426, 427 Fracción II, 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el predio rústico, mismo que se detalla de la siguiente manera:--

Predio rústico ubicado en la Ranchería Saloya Tercera Sección "Samarcanda" del municipio de Nacajuca, Tabasco, el cual tiene una superficie de 250.00 metros cuadrados, localizado dentro de los siguientes linderos y colindancias: Al Noroeste: en 10.00 metros con callejón de Acceso; al Suroeste: en 10.00 metros con propiedad de Reynolds Zapata Tosca; al Sureste: en 25.00 metros con propiedad de Reynolds Zapata Tosca y al Noroeste: en 25.00 metros con propiedad de Cruz Antonio Rivera Pérez.--

Inscrito el seis de marzo de dos mil uno, bajo el número 468 del Libro General de Entradas a folios del 1109 al 1111 del libro de duplicados volumen 20 quedando afectado por dicho contrato el predio número 8398 folio 185 del libro mayor volumen 35; al cual se le fijó un valor comercial de \$209,645.00 (doscientos nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de dicha suma.--

TERCERO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.--

CUARTO.- Como lo previene el numeral 433 Fracción IV del Código Adjetivo Civil en Vigor, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado, en tales circunstancias se señalan **las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil ocho.**--

Notifíquese personalmente. Cúmplase.--

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**SECRETARIA JUDICIAL
LIC. BEATRIZ DÍAZ IBARRA.**

No. 23961

INFORMACIÓN DE DOMINIO

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

En el expediente civil número **00306/2008**, relativo al Juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **ALFREDO HIPÓLITO GARCÍA**, con fecha veintitrés de junio del año dos mil ocho, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

VISTOS.- Lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **ALFREDO HIPÓLITO GARCÍA**, con el escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: original de una constancia de Posesión a nombre de **ALFREDO HIPÓLITO GARCÍA**, original de una constancia de Residencia a nombre de **ALFREDO HIPÓLITO GARCÍA**, original de una constancia Positiva a nombre de **ALFREDO HIPÓLITO GARCÍA**, copia simple de un plano a nombre de **ALFREDO HIPÓLITO GARCÍA**, original de un certificado del registro público a nombre de **ALFREDO HIPÓLITO GARCÍA**, original de un recibo de impuesto predial a nombre de **ALFREDO HIPÓLITO GARCÍA**, con número de folio 83681, promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** a efecto de acreditar la antigua posesión y prescribir en concepto de propietario de buena fe, pacífica, continua y pública del predio rústico ubicado en el camino vecinal (denominado San Carlos) del poblado **QUINTIN ARAUZ, CENTLA, TABASCO**, con una superficie total de 43,434.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 90.00 Y 80.00 METROS CON DOS MEDIDAS EN LÍNEA QUEBRADA CON POPALERÍA NACIONAL, AL SUR EN VÉRTICE, AL ESTE 520.00 METROS CON BERNARDINO GARCIA VALENCIA, AL OESTE 450.00 METROS CON LA PROPIEDAD DE HELIODORO HIPOLITO GARCIA.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos

del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **SESENTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos.---

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **ALFREDO HIPÓLITO GARCÍA**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.---

QUINTO.- Hágase del conocimiento de los colindantes, quienes resultan ser de lado OESTE: HELEODORO HIPÓLITO GARCÍA UBICADO EN LA CALLE PORFIRIO---

DÍAZ DEL POBLADO QUINTIN ARAUZ, CENTLA, TABASCO, Y AL ESTE: BERNARDINO GARCÍA VALENCIA UBICADO EN LA CALLE 9 PRIMERA CERRADA NÚMERO DE CASA 107 DE LA COLONIA REFORMA VILLAHERMOSA, TABASCO, la radicación de este causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.---

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del colindante lado ESTE, Ciudadano BERNARDINO GARCIA VALENCIA, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

SEPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente ----

hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.---

OCTAVO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en la Dirección de Asuntos Jurídicos en la Planta Baja del Palacio Municipal DE ESTA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, autorizando para tales efectos, así como para revise el expediente, tome apuntes y reciba documentos a los LICENCIADOS JOEL ESTEBAN DE LA CRUZ ARELLANO, P.D. MARIA DEL CARMEN VALENCIA BAUTISTA, BEATRIZ ADRIANA GOMEZ MOHA Y E.D. LUIS ALBERTO ARIAS AGUIRRE, designando al primero como su abogado patrono a quien se le reconoce tal carácter en virtud de que el citado profesionista cuenta con cédula profesional registrada en los libros que para tales fines se lleva en este Juzgado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ JEREZ JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA LORENA MORALES GARCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. MARIA LORENA MORALES GARCIA.

No. 23962

INFORMACIÓN DE DOMINIO

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:**

Que en el EXPEDIENTE 439/2008 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUADALUPE CRUZ CHABLE e IRMA CANO REYES, CON FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA CENTLA, TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.--

VISTOS.- Lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: Un constancia de posesión de fecha ocho de junio del año dos mil ocho, a nombres de Guadalupe Cruz Chable e Irma Cano Reyes; Un plano: Un certificado de negativa de fecha veintinueve de mayo del año dos mil ocho; Una constancia de positiva con cinco anexos, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho; Dos recibos de impuesto predial; Un contrato privado de compraventa de fecha veintisiete de enero del año mil novecientos noventa y cuatro; se tiene por presentado a los Ciudadanos GUADALUPE CRUZ CHABLE e IRMA CANO REYES promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO respecto de un predio rustico denominado "EL JIRASOL", ubicado en la Ranchería Libertad de Allende, Centla, Tabasco; con superficie de 13.651.75 metros cuadrados; localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 101.50 metros con propiedad de Miguel Ángel de la Cruz (ACTUALMENTE Celestino de la Cruz Reyes) y Felipe de la Cruz Chable; AL SUR.-101.50 metros cuadrados con Camino Vecinal; AL ESTE;134.00 metros cuadrados con propiedad de Mariano de la Cruz Chable (actualmente Casilda de la Cruz Reyes) y AL OESTE: 135.00 metros cuadrados con Felipe Cruz Chable.--

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia,--

fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.--

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de SESENTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los Edictos respectivos.--

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por GUADALUPE CRUZ CHABLE e IRMA CANO REYES a fin de que en un término de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.--

QUINTO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: AL NORTE,

CELESTINO DE LA CRUZ REYES y FELIPE DE LA CRUZ CHABLE; AL ESTE: CASILDA DE LA CRUZ REYES; y al OESTE: FELIPE DE LA CRUZ CHABLE; con domicilio en la ranchería Libertad de Allende, Centla, Tabasco.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Villahermosa, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y la colindante en mención, concediéndoles por razón de la distancia UN DIA mas para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.--

SEPTIMO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, Planta Baja del Palacio y notificaciones en la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, Planta Baja, Palacio Municipal, autorizando para tales efectos, a los Licenciados JOEL ESTEBAN DE LA CRUZ ARELLANO, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNÁNDEZ, a la Pasante de Derecho MARIA DEL CARMEN VALENCIA BAUTISTA, BEATRIZ ADRIANA GOMEZ MOHA y al Estudiante de Derecho LUIS ALBERTO ARIAS AGUIRRE,

nombrando como su abogado patrono al primero de los citados y toda vez que el profesionista de referencia tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de de registro que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, surte sus efectos legales conducentes.--

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.--

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA HILDA OLAN SANCHEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.--

Lo que transcribo para su publicación el periódico oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES VECES consecutivas de tres en tres días.--

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA.
LIC. HILDA OLAN SÁNCHEZ.**

No. 23963

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**C. MARIA TERESA PARAMO RICOY
DONDE SE ENCUENTRE.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 510/2008, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JOSÉ ULISES RICOY SALDAÑA, PROMOVIDO POR ARTEMISA GUEVARA SANCHEZ, CON FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL OCHO SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.-
RAZÓN: En primero de julio del dos mil ocho, la suscrita secretaria judicial de acuerdos da cuenta a la suscrita juez con el escrito presentado por **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS**, recibido con fecha veintisiete de junio de dos mil ocho.---

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado el Ciudadano **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS**, en su carácter de Abogado Patrono de las partes denunciadas, con su escrito de cuenta, solicitando se emplace a la Ciudadana **MARIA TERESA PARAMO RICOY MÉNDEZ**, por edicto, y admitiéndose de los informes rendidos por las Instituciones en el que informan que no se encontró persona alguna a nombre de **MARIA TERESA PARAMO RICOY MÉNDEZ**, en consecuencia y como lo solicita y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código Procesal civil vigente en el Estado procedase a notificar por edictos el presente proveído y el auto de inicio de fecha quince de mayo de dos mil siete, por tres veces de tres en tres en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación en el estado, para los fines de que **MARIA TERESA PARAMO RICOY MÉNDEZ**, se entere de la demanda instaurada y comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y que en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado haciéndole de su conocimiento que deberá promover lo que a su derecho convenga en un término de tres días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente en que venza el término para recoger el traslado, apercibido que en caso --

de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se declarará rebelde, asimismo requiérase para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, DEBIENDO TRANSCRIBIR EL AUTO DE INICIO DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.---

Notifíquese por lista. Cúmplase.---

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ AREVALO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.---

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO (15) QUINCE DE MAYO DE DOS MIL OCHO (2008).----

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio número 1295 signado por la licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez del Primero Civil de Primera Instancia de Comalcalco, Tabasco, por haberse inhibido de conformidad con el artículo 162 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en consecuencia y con apoyo en el numeral 143 del ordenamiento citado, y en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Juzgado admite su competencia para continuar conociendo y decidir del presente juicio, por lo que se AVOCA al conocimiento del mismo. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la Superioridad.---

SEGUNDO.- Se tiene por presentado(s) a **ARTEMISA GUEVARA SANCHEZ**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en original de: (1) Acta de Defunción original número 259, con los que viene a promover el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JOSÉ ULISES RICOY SALDAÑA, quien falleció el veinte de octubre del dos mil uno, teniendo como su último domicilio el ubicado en Paseo Usumacinta s/n de la Cerrada de Paseo de la Palma, Tabasco 2000 de esta Ciudad.---

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340 al 1348, 1655, 1658 y demás relativos del --

Código Civil y 1, 2, 16, 18, 24 fracción IV, 28, fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 632, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.---

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 640 fracción II y 644 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente, previo el pago de los derechos correspondientes a costa del interesado conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco, 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del reglamento del registro público de la propiedad, gírese atento oficio al Licenciado EDGAR BELU CASTELLANOS TORRES, con domicilio en la calle José Narciso Rovirosa esquina con Nicolás Bravo, colonia centro de esta Ciudad, para que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada al extinto SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JOSÉ ULISES RICOY SALDAÑA, quien falleció el veinte de octubre del dos mil uno, teniendo como su último domicilio el ubicado en Paseo Usumacinta s/n en la Cerrada de Paseo de la Palma, Tabasco 2000 de esta Ciudad.---

QUINTO.- En cuanto a la junta de herederos dígamele que se reserva en tanto se lleva a efecto la testimonial antes citada.---

SEXTO.- En cuanto a la testimonial dígamele que se reserva en tanto se notifique a todas las partes.-

SEPTIMO.- Ahora bien en base a las manifestaciones realizadas por la denunciante en el punto cuarto de su escrito inicial de denuncia respecto a que desconoce el domicilio de los ciudadanos MARIA TERESA PARAMO RICOY MÉNDEZ, para estar en condiciones de ordenar la notificación por edictos en términos del artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, remítanse atento oficios al 1) Instituto Federal Electoral con domicilio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 102 esquina con calle Edmundo Zetina de la Colonia Plutarco Elias Calles de esta Ciudad, 2) Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio en la calle Sandino número 501 de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, 3) Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en Ruíz Cortines de esta Ciudad, 4). Sistema de Agua y Saneamiento con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad, 5). Secretaria de Administración y Finanzas con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 435 de la colonia Reforma de esta ciudad. 6) Comisión Federal de Electricidad con domicilio en la calle Pedro C. Colorado esquina con calle Allende colonia Centro de esta Ciudad, 7). Dirección de Transporte del Estado con domicilio

ampliamente conocido esta ciudad, 8). Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, ubicado en 27 de Febrero número 930 de la colonia Centro. 9) Dirección General de la Policía Estatal de Caminos con domicilio conocido en esta ciudad. 10) Director General, de Televisión por Cable de Tabasco S.A. DE C.V, ubicado en calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Linda Vista, 11) Teléfonos de México. S.A. DE C.V., con domicilio Avenida Gregorio Méndez sin número colonia Jesús García, para los efectos de que informen a esta Autoridad, dentro del término de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente de que sea recibido dicho oficio, si en esa dependencia a su cargo se encuentra registrada alguna persona con el nombre de MARIA TERESA PARAMO RICOY MÉNDEZ, de ser afirmativa la información señalen el domicilio particular que tiene registrado en sus archivos, advertido que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le aplicará una multa de CINCUENTA DÍAS de salarios mínimos generales vigentes en el Estado.-

SEXTO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle de Independencia número 305, Despacho dos en el Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos al licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, así como a los ciudadanos NANCY DEL CARMEN CHABLE REAL, DARWIN WISTHER SANCHEZ Y JOAQUIEN GUZMAN MANCILLA. Téngase a la actora designando como abogado patrono al licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efecto desde su designación.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ AREVALO, que autoriza, certifica y da fe.---

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, (TABASCO HOY, NOVEDADES, PRESENTE, Y EL SURESTE), EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ
AREVALO.

No. 23960

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 903/2005, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO RODOLFO HERNÁNDEZ GONZALEZ, EN CONTRA DE HEBERT SOLORZANO GARDUZA Y EUFEMIA LOPEZ GARCIA, EL SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:--

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.--

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:--

Primero.- Se tiene por presentado al actor del presente juicio, licenciado RODOLFO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo el certificado de gravamen del inmueble embargado en el presente juicio, el que se agrega a estos autos para que surta sus efectos legales procedentes, del que se advierte que únicamente aparecen los gravámenes que se reportan en el que exhibió con anterioridad.--

Segundo.- En vista de lo anterior y a efectos de sacar a remate el bien embargado, con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio en vigor, se aprueba el avalúo del inmueble embargado en el presente juicio, rendido por el Ingeniero OSCAR CRUZ CASTELLANOS, perito designado en rebeldía de los demandados, por ser el de mayor valor y atendiendo además que resulta mínima la diferencia respecto del que rindió el perito designado por la parte actora, por lo cual se hace innecesaria la designación de un perito tercero.--

Tercer. En consecuencia, con apoyo en los numerales 1411 y 1412 del ordenamiento legal antes invocado, 469, 475, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 487, 488, 490, 491, 492, 493 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena sacar a remate en primera almoneda, en pública subasta y al mejor postor, el inmueble embargado en el presente juicio, consistentes en el predio urbano con construcción en dos niveles, identificado como lote uno, manzana diez, ubicado en la calle Río Grijalva del fraccionamiento San Pedro de los Cedros, Ranchería Río Seco Primera Sección de este Municipio, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 7.00 metros con la calle Río Grijalva, al Sur 7.00 metros con lote número 28; al este 15.00 metros con área verde, y al oeste 15.00 metros con el lote número 2; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta ciudad, a folios del 10318 al 10351 del libro de duplicados, volumen 48, quedando afectado el predio número 37793, folio 43, del libro mayor, volumen 163; valuado en la cantidad de 550.000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que

cubra cuando menos las dos terceras partes de dicho avalúo, como lo dispone el numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles antes invocado; haciéndose saber a quienes deseen intervenir en la subasta que deberán depositar una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento en efectivo, del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo cumplir con la disposición del diverso 481 del ordenamiento legal últimamente invocado.--

Cuarto.- Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación Estatal, y fijense los avisos respectivos en el local de este juzgado y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las nueve horas del veinticuatro de septiembre del presente año, en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la planta alta del Edificio que ocupan los juzgados de esta localidad, localizado en la calle Limón esquina Naranja, de la Colonia INFONAVIT Loma Bonita de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco. Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.--

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MEXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO ANTONIO MARTINEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.--

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VIENTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.--

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.**

1-2-3

No. 23965

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 00068/2008**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIONES DE DOMINIO PROMOVIDO POR NARCISA PALMA DOMÍNGUEZ, CON FECHA DE CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTÓ AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:—

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.—

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.- Por presentada la ciudadana NARCISA PALMA DOMÍNGUEZ, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: tres copias simple de recibo de pago de impuesto predial, un plano un certificado negativo de no inscripción, cuatro copia certificada de memorando, copia simple de una manifestación catastral, copia fotostática de convenio con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto de una superficie de 00-77-07 Hectárea ubicada en la calle sin nombre y sin número colonia ninguna, en la ranchería el Desecho del municipio de Huimanguillo Tabasco con las siguiente medidas y colindancias; al Norte 86.00 Metros con Candelaria González, al Sur 32.00 metros con propiedad de la señora MARIA SÁNCHEZ IRIS, al Este 176.00 metros con carretera Federal y al Oeste 119.00 metros con propiedad de la señora María Sánchez viuda de Iris, misma que se encuentra catastrada a su nombre en la subdirección de catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo Tabasco.—

SEGUNDO.- En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil, y 710, 713, 755, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles,

ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo dese la intervención que en derecho le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a sus representación convenga.—

TERCERO.- Aparecido de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez competente de lo civil de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al registrador público de la propiedad y del comercio y le haga saber que tiene un término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesaria al exhorto a girar.—

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Representación Estatal Tabasco, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Villahermosa, Tabasco, acompañándolo copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presente diligencias, pertenece o no al nación, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.—

QUINTO.- Asimismo gírese oficio al Presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud y anexos para que dentro del plazo de diez días informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes

diligencias forman parte del fondo legal del H. Ayuntamiento.---

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en el de mayor circulación en el Estado, para lo cual expídanse los edictos y asimismo fijense avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, mismo que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.---

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que solicita el promovente, a cargo de los ciudadanos CANDELARIO GÓNGORA JIMÉNEZ, PABLO NICOLAS VALENCIA Y JOSÉ NESTOR RAMOS LOPEZ, dígasele que esta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.—

OCTAVO.- Notifíquese a los colindantes CANDELARIA GONZALEZ, con domicilio en la rancharía el Desecho del municipio de Huimanguillo, Tabasco, (para mayor información antes de llegar al predio en comento, y MARIA SÁNCHEZ VIUDA DE IRIS, en la rancharía el desecho del municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del plazo de tres días manifieste algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de su notificación, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Cíviles en vigor en el Estado.---

NOVENO.- Noveno bien y toda vez que los citados colindantes tienen su Domicilio Fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 144 del Código Procesal Civil en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de las Choapas Veracruz, para los efectos de que ordene a quien corresponda realicen la notificación ordenada con las inserciones necesaria al exhorto a girar.-

DECIMO.- Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado-

en la calle dos sin número de la colonia el torito casa color blanco, de dos planta, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los Licenciados MARCELA PARDO JIMÉNEZ, ALBERTO RAMÍREZ REYES, RIGOBERTO PARDO JIMÉNEZ, JOSÉ OCTAVIO PARDO CADENA, ERIC ROBERT GARRIDO ARGAEZ, JOSÉ IRVIN MADRIGAL MANDUJANO, ASUNCIÓN VAZQUEZ LOPEZ, ELVIRA ZAVALA MARTINEZ, JESUS TORRES MORALES, CARMEN GORDILLO GERÓNIMO, FAUSTO COTRERAS SÁNCHEZ, asimismo se tiene a la promovente otorgando Mandato Judicial al licenciado RIGOBERTO PARDO JIMÉNEZ Y ERIC ROBERT GARRIDO ARGAEZ, en términos de los artículo 2848, 2849, 2891, 2892, 2893, 2894, y demás aplicables del Código Civil en vigor, por lo que para efectos de tenerle por reconocido el mismo deberán comparecer en cualquier día hábil después de las trece horas, a ratificar el Mandato Judicial otorgado, así como los Mandatarios para su aceptación, debiendo traer consigo identificación alguna que los identifique.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVA VILLALPANDO GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la ciudadana licenciada LUCRECIA GOMEZ, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL COHO.-----
CONSTE.—

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LUCRECIA GOMEZ**

1-2-3

No. 23959

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
 VILLAHERMOSA.

A quien corresponda:

En el expediente **00512/2005**, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Vicente Romero Fajardo, apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada Banca Mercantil del Norte, S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Rafael Alfonso Alejandro Luna y Consuelo Santana Sánchez, el quince de agosto del dos mil ocho, se dictó un auto que establece:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO. QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.---

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:---

Primero.- Como lo solicita el apoderado legal de la actora, licenciado Vicente Romero Fajardo, en su escrito de cuenta, y dado el estado procesal que guardan estas actuaciones judiciales; y tomando en consideración que el perito valuador designado por el ejecutante, ingeniero Julio César Castillo Castillo, experto nominado en sustitución del anterior, ya exhibió su correspondiente dictamen valuatorio, respecto del bien inmueble hipotecado sujeto a remate, se reitera su aprobación y aprueba su peritaje, para todos los efectos legales procedentes y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA, con rebaja del diez por ciento de la tasación del inmueble consistente.---

Predio urbano y construcción ubicado en el Callejón uno sin número, de la colonia el Espejo de esta ciudad, constante de una superficie de 72.14 metros cuadrados y lo construido de 30.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 18 metros con OLGA PEREZ CADENA, AL SUR, en 18.07 metros con HERMINIA LUNA OLAN; AL ESTE, en 4.00 metros con CALLEJÓN; y AL OESTE, en 4.00 metros con VICTORIA MARTINEZ. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a nombre de RAFAEL ALFONSO ALEJANDRO LUNA, bajo el número 710 del Libro General de Entradas, afectándose el predio número 67,753 folio 103, del libro mayor volumen 265, al cual se le fijó un valor comercial de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del diez por ciento, quedando la cantidad de \$403,200.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL -----

DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.---

Segundo.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán depositar consignar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

Tercero.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expidaséle los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad y del lugar de la ubicación del inmueble, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL VIENTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada LILI DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial licenciada ADRIANA DE JESUS RODRIGUEZ RAMOS, que certifica y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días. Expido el presente edicto el veintisiete de agosto del dos mil ocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.---

La Secretaria Judicial.

Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

No. 23953

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 15/2007**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS ANDRADE RODRIGUEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL SEÑOR JORGE ALBERTO CALLES SANTILLANA, EN SU CALIDAD DE ALBACEA EJECUTOR DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JORGE FAUSTO CALLES BROCA, EN CONTRA DE BLANCA MARIA AUXILIO RICCO ASCENSIO, EN CALIDAD DE DEUDORA PRINCIPAL, EMILIO LEMARROY VARGAS, EN CALIDAD DE OBLIGADO SOLIDARIO Y AVALISTA DE LOS CC. BIANCA LEMARROY RICCO Y ROQUE EMILIO LEMARROY, EN CALIDAD DE GARANTES HIPOTECARIOS, CON FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.---

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.---

Visto; la razón secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- En razón que el perito designado por Acreedor reembargante MIGUEL ANTONIO SANCHEZ FICACHI Y MOGUEL, no presentó su avalúo dentro del término legal concedido por auto de fecha cuatro de julio del presente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado se le tiene por perdido tal derecho y por conforme con el avalúo que se encuentra exhibido en autos.---

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, apoderado legal del acreedor reembargante MIGUEL ANTONIO SANCHEZ FICACHI Y MOGUEL, exhibiendo copias certificadas del expediente principal y cuadernillo de intereses y gastos y costas número 257/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario y del expediente 252/2007, relativo al Juicio

Ejecutivo Mercantil, ambos del índice del Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, los que se agregan por cuerda separada a los presentes autos, y serán tomados en consideración en su oportunidad procesal.---

TERCERO.- En cuanto a la regularización que solicita el apoderado legal del acreedor reembargante, en el sentido de que se fije nuevo plazo para que el perito propuesto de su parte rinda su dictamen, por las razones expuestas en su escrito de cuenta, al respecto dígamele que por tratarse esta causa de un juicio especial hipotecario deberá estarse a lo proveído en el punto segundo del auto de fecha cuatro de julio del dos mil ocho, y a lo dispuesto en el punto primero del presente acuerdo.---

CUARTO.- Como lo solicita el licenciado CARLO ANDRADE RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, y en virtud que solo obra en autos el avalúo emitido por el Ingeniero OSCAR CRUZ CASTELLANOS, se aprueba el mismo para los efectos legales a que haya lugar, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 426, 427 Fracción II, 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor del bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla a continuación.---

"...Predio Urbano con construcción identificado como lote número II DOS de la Manzana XII, DOCE, de la Zona Residencial Campestre del Complejo Urbanístico Tabasco Dos Mil de esta Ciudad, con una superficie de 872.454 ochocientos setenta y dos metros cuatrocientos cincuenta y cuatro milímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 veinte metros, con la calle Samarkanda, AL SUR: 20.00 veinte metro, con el campo de Golf; AL ESTE: 43.696 cuarenta y tres metros seiscientos noventa y seis milímetros con el lote número tres y AL OESTE: 43.544 cuarenta y tres metros quinientos cuarenta y cuatro milímetros, con el lote número Uno. Dicho predio lo adquirieron por compraventa que les hizo la señora BLANCA MARIA AUXILIO RICCO ASCENCIO, reservándose esta los derechos de usufructo vitalicio del mismo, mediante la escritura pública número tres mil

cuatrocientos dieciocho, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ, Notario Público número veintisiete de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción bajo el número 6162 del libro general de entradas, a folios 26596 al 26602 del libro de duplicados Volumen 122, quedando afectado el predio 63168 a folio 18 del Libro Mayor volumen 247..." Inmueble al cual se le dio un valor comercial de \$5,800.000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.---

QUINTO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Abasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

SEXTO.- Como lo previene en numeral 433 Fracción IV del Código Adjetivo Civil en Vigor, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así ----

como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ROSELIA CORREA GARCIA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VIENTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ROSELIA CORREA GARCIA.**

No. 23954

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente **287/2007**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HUMBERTO CASASUS ZURITA, por propio derecho, en contra de MIGUEL ANGEL FLORES VIDAL y SARA VIRGINIA PEREZ GIL, en doce de agosto de dos mil ocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México. Doce de agosto de dos mil ocho.—

Visto, el escrito de cuenta, se acuerda:--

Primero.- Se tiene por presentado al licenciado Manuel Alberto Solís Castillo, con su escrito de cuenta, como lo solicita tomando en consideración que la parte demandada no objetó el avalúo emitido por el ingeniero José Felipe Campos Pérez; en consecuencia, se declara aprobado tal avalúo, para los efectos legales procedentes.—

Segundo.- Por otra parte, como lo solicita el ejecutante y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2216, 2217, 2218, 2219, 2220 y 2221 del código sustantivo civil en vigor en el estado de Tabasco, en relación en los 425, 426, 427, 429, 430, 433, 434, 435 y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Civil, SÁQUESE A SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR el bien inmueble que a continuación se detalla:--

Predio urbano ubicado en la calle Prolongación de Reforma del Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 74.50 metros cuadrados. Localizado: Al Norte, en 5.00 cinco metros, con la calle Prolongación de Reforma, al Suroeste 5.00 metros, con Hortensia Damián; al Este en 14.90 metros, con Marbel Chabte Torres, y al Noroeste, en 14.90 metros, con Sara Paz Gil y Rosa Rodríguez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción bajo el número 1402 del libro general de entradas; quedando afectado por dicho acto el predio número 19.942 folio 198 del libro mayor volumen 83 y al cual se le fijó un valor comercial de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.--

Tercero.- Toda vez, que el inmueble sujeto a remate, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143, 144 y 433 fracción V del Código de procedimientos civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda fije los edictos en la puerta del juzgado y en la puerta de las oficinas fiscales de dicho municipio, respecto del remate ordenado en la presente causa.—

Cuarto.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente diligencia, que deberán de formular su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que se efectuará ante el Departamento de Consignaciones y pagos de los juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate.—

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto por los numerales 433 fracción IV y 435 fracción I del Código de Proceder en la materia en vigor en la entidad, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos y de costumbre de esta Ciudad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes convocándose postores, haciéndoles saber que el remate se celebrará en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México ante la Secretaria Judicial Licenciada ALMA LUZ GOMEZ PALMA, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.—

ÉXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ÉSTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.—

A LOS VIENTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

**SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ALMA LUZ GOMEZ PALMA.**

1-2-3

No. 23903



**LIC. RAMON HIPÓLITO HERNÁNDEZ
AGUAYO.**

**NOTARIO PUBLICO #19 Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Por escritura publica número 5328 (cinco mil trescientos veintiocho), volumen CIX (ciento nueve), de fecha dieciséis del mes de julio del año dos mil ocho, ANTE MI, Licenciado **RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO**, Notario Público Número 19 (diecinueve) de esta ciudad, la señora **VICTORIA LEON LORENZO**, aceptó la herencia y el cargo de **ALBACEA**, en la **SUCESION TESTAMENTARIA** del extinto señor **VICENTE CASTRO GARCIA**; habiendo quedado formalmente radicada dicha sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 680 (seiscientos ochenta), del Código Civil del Estado, en vigor.

Villahermosa, Tabasco, agosto 20 de 2008

LIC. RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19



No. 23931

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 331/2002, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ**, **Nuevo Cesionario de los Derechos del Crédito a ejecutar**, en contra de los ciudadanos **LORENZO MEZA PEREZ (acreditado)**, y **TEONILA MARTINEZ RABELO, (deudora solidaria)**, en fecha diez de julio de dos mil ocho, se dictó un auto que a la letra se lee:---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE JULIO DE DOS MIL OCHO.----

Vistos, el contenido de la razón que antecede, se provee:---

PRIMERO.- Como lo solicita el nuevo cesionario de los derechos del crédito a ejecutar licenciado **FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ**, en su escrito de cuenta, acorde a lo dispuesto por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la parte demandada **LORENZO MEZA PEREZ y TEONILA MARTINEZ RABELO**, mismo que a continuación se describe:---

Predio urbano y construcción ubicado en la Calle Ejército Mexicano número 161 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad; constante de una superficie construida de 186.80 metros cuadrados y superficie total de 420.00 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:---

AL NORTE: 30.00 metros con lote número 32;

AL SUR: en 30.00 metros con los lotes número 21 y 22;

AL ESTE: 14.00 metros con los lotes número 24 y 25;

AL OESTE: 14.00 metros con la Calle Ejército Mexicano; Inscrito ante el registro público de la propiedad y del comercio de ésta ciudad con fecha diez de noviembre del año de 1992, bajo el número 13110 del Libro General de Entradas, a folios del 47629 al 47640 del libro de duplicados volumen 116, afectando por dicho contrato el predio número 34,935 a folio 62 del libro mayor volumen 135.----

Y al cual se le fijó un valor comercial de \$1,244,100.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.—

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

TERCERO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento adjetivo civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta localidad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, en el entendido de que no habrá término de espera.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Segunda Secretaria Judicial de acuerdos licenciada **ROCIO DEL ALBA CALCANE O ARGÜELLES**, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ROCIO DEL ALBA CALCANE O ARGÜELLES.

No.- 23964

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO.—

AL PÚBLICO EN GENERAL:-----

Que en el expediente civil número 0050/1996, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER EVIA RAMÍREZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE ROSA MARIA HERNANDEZ DE LA ROSA, en contra de ELBA PÉREZ ZURITA, el quince de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo que establece:---

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. AGOSTO QUINCE DE DOS MIL OCHO.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- A sus autos el oficio de cuenta, signado por el M.D. JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, juez segundo civil de primera instancia de este distrito judicial, con el que acusa recibo al oficio 2110 del oficio de julio del presente año.----

SEGUNDO.- Atento a lo peticionado por el ejecutante licenciado FRANCISCO JAVIER EVIA RAMIREZ, en diligencia del siete de agosto del presente año, de conformidad con lo establecido por el artículo 1412 del Código de Comercio aplicable, así como el numeral 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y con la rebaja del 10% diez por ciento de la tasación, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

PREDIO URBANDO Y CONSTRUCCIÓN ubicado en la Ranchería Melchor Ocampo de esta ciudad, con una superficie de 834 metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias al Norte 60.00 metros, con calle sin nombre, al sur 60.00 metros, con CANDELARIO DE DIOS HERNANDEZ; al Este 27.50 metros con el Ingeniero LINO VILLARREAL, al Oeste 27.50 metro con CANDELARIO DE DIOS HERNANDEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercios, el quince de mayo de mil novecientos setenta y tres, bajo el número 8727, predio 7526, folio 111 del Libro Mayor volumen 26, a nombre de ELBA PEREZ ZURITA, al cual se le Asignó un valor comercial de \$621,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y en virtud de que dicho inmueble se saca a pública subasta en Segunda Almoneda, Éste disminuye su valor comercial en diez por ciento, sirviendo de base entonces la cantidad de \$558,900.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL

NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 434 del Código Procesal Civil en vigor, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos Adscrito a este Juzgado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, Fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los AVISOS Y EDICTOS correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.**----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado OSCAR PÉREZ ALONSO, juez primero de lo civil de este distrito judicial, por y ante la secretaria judicial, licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.----

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

No.- 23955

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

En el Expediente número 191/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el Licenciado JORGE MANUEL RODRÍGUEZ VIDAL, Endosatario en Procuración del Ciudadano FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ, en contra de los Ciudadanos JOSE MANUEL DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, como deudor principal y JOSEFA PALMA RAMOS, como aval. Con fecha doce de agosto del dos mil ocho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILAHHERMOSA, TABASCO. DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

VISTA:- La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado JORGE MANUEL RODRÍGUEZ VIDAL, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que los dictámenes emitidos por el Ingeniero ALFONSO MARIO VIDAL GORDILLO y la Arquitecta VIRIDIANA GONZÁLEZ RASGADO, perito de la parte actora y perito en rebeldía de la parte demandada, respectivamente, y toda vez que éstos son discordantes, entre sí por una mínima diferencia, por lo que al no ser mayor dicha diferencia al treinta por ciento en relación al monto mayor, se aprueban para todos los efectos legales procedentes y se toma como base el segundo de los mencionados por ser el de mayor valor comercial y el más ilustrativo, ya que contiene el informe completo de los costos de mercado del metro cuadrado del inmueble motivo de este juicio, por lo anterior con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 436 del Código Adjetivo Civil vigente aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** al mejor postor el siguiente bien inmueble: PREDIO URBANO UBICADO EN LA ZONA 1, MANZANA 86, LOTE 29, VILLA OCUILTZAPOTLAN DEL MUNICIPIO CENTRO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CONSTRUCCIÓN DE 103.00 METROS CUADRADOS, A NOMBRE DE JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, UBICADO EN CALLE FRANCISCO HERNÁNDEZ MÉNDEZ, LOTE 29, MANZANA 86, VILLA OCUILTZAPOTLAN, ESCRITURA NUMERO 2,582, VOLUMEN 62, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1997, INSCRITO 9.45, PREDIO 122 FOLIO 234, VOLUMEN 483; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DEL 98 DE OCTUBRE DE 1997, VISIBLE A FOLIO 9451 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIO DEL 48911 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 120, QUEDANDO EL PREDIO 122934 A FOLIO 234 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 483. El cual

se le fijo un valor comercial de **\$354,300.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

SEGUNDO.- Se hacer saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio Reformado, anúnciese en forma legal la venta del citado inmueble publíquese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el periódico oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad; en convocación a postores, fijándose a demás los avisos respectivos, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No. 23797

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

En el expediente civil número **00220/2008**, relativo al Juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por la ciudadana **MARTHA ELENA PÉREZ PANTOJA**, con fecha diez de abril del año dos mil ocho, se dictó un Auto de Inicio que copiado a la letra dice:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.—

VISTOS.- Lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana **MARTHA ELENA PEREZ PANTOJA**, con el escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia simple con sello original de informe de predio dirigido a la licenciada **GUADALUPE GRACIELA GONZALEZ DEL CASTILLO**, copia simple con sello original de una constancia de residencia a nombre de **MARTHA ELENA PEREZ PANTOJA**, un plano a nombre de **MARTHA ELENA PEREZ PANTOJA**, original de un certificado del registro público a nombre de **MARTHA ELENA PEREZ PANTOJA**, original de dos recibos de impuesto predial a nombre de **MARTHA ELENA PEREZ PANTOJA** con número de folio 76695 y 81049, copia simple de constancia de posesión con sello original a nombre de **MARTHA ELENA PEREZ PANTOJA**, expedido por la Secretaria Municipal ciudadana **MARIA CRISTINA FOJACO LUGO**, una Notificación Catastral a nombre de **MARTHA ELENA PEREZ PANTOJA**, una Manifestación Catastral a nombre de **MARTHA ELENA PEREZ PANTOJA**, promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, a efecto de acreditar la antigua posesión y prescribir en concepto de propietario de buena fe, pacífica, continua y pública del predio rústico ubicado en la **CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 315 B, ENTRE LAS CALLE IGNACIO ALLENDE Y CUAUHEMOC FRONTERA, CENTLA, TABASCO**, con una superficie total de 265.30 M2 con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE 24.14 METROS CON**

EUGENIO RAMOS MISET, AL SUR 24.12 METROS CON FEDERICO RODRÍGUEZ PEREZ, AL ESTE 11.45 METROS CON CALLE BENITO JUÁREZ, Y AL OESTE 10.55 METROS CON MARCELO LOPEZ.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **SESENTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos.---

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **MARTHA ELENA PÉREZ PANTOJA**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista --

fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.—

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

SEXTO.- Hágasele del conocimiento de los colindantes **MARCELO LOPEZ**, con domicilio en la CALLE ESTEBAN SAMBERINO SIN NÚMERO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO; **EUGENIO RAMOS MASET**, con domicilio en la CALLE CUAUHEMOC NÚMERO 17 DE ESTA CIUDAD **FEDERICO RODRÍGUEZ PEREZ** con domicilio en la CALLE I. ALLENDE NÚMERO 315 FRONTERA CENTLA, TABASCO, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del Artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.---

SEPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promoverte hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil en el Estado.---

OCTAVO.- Téngase a la promoverte señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en la Dirección de Asuntos Jurídicos en la Planta Baja del Palacio Municipal DE ESTA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, autorizando para tales efectos, así como para revise el expediente, tome apuntes y reciba documentos a los **LICENCIADOS JOEL ESTEBAN DE LA CRUZ ARELLANO, P.D. MARIA DEL CARMEN VALENCIA BAUTISTA, BEATRIZ ADRIANA GOMEZ MOHA Y E. D LUIS ALBERTO ARIAS AGUIRRE**, designando al primero como su abogado patrono a quien se le reconoce tal carácter en virtud de que el citado profesional cuenta con cédula profesional registrada en los libros que para tales fines se lleva en este Juzgado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **DALIA MARTÍNEZ JEREZ** JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **MARIA LORENA MORALES GARCIA**, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Lo que transcribo para su publicación del periódico oficial del Estado, como en diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.---

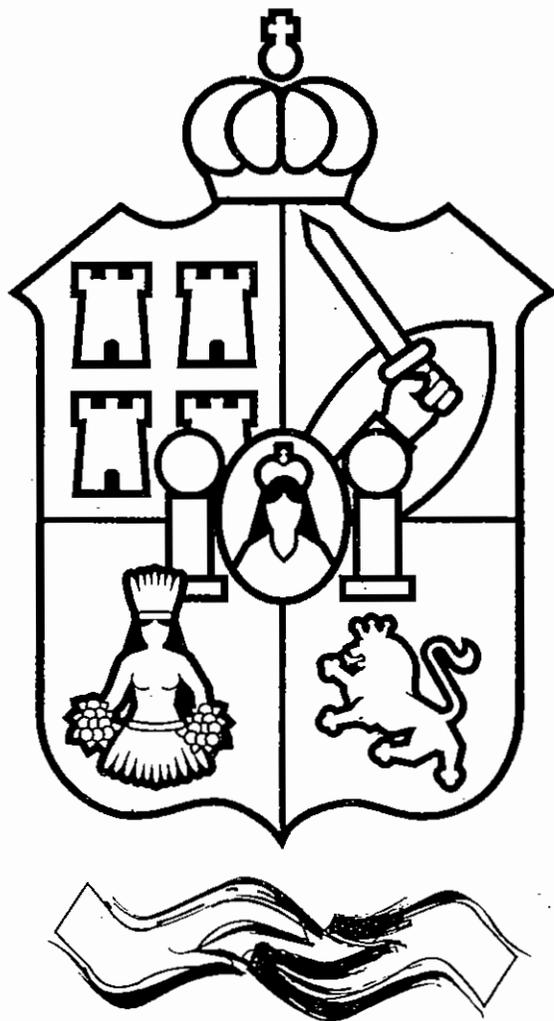
ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. MARIA LORENA MORALES GARCÍA.

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 23930	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 407/2008.....	1
No.- 23938	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 511/2007.....	3
No.- 23940	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 305/2008.....	5
No.- 23936	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 206/2007.....	6
No.- 23948	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 241/2008.....	7
No.- 23941	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 21/2001.....	9
No.- 23939	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD EXP. 525/2006.....	11
No.- 23932	JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO EXP. 765/2007.....	15
No.- 23937	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 339/2008.....	16
No.- 23914	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 428/2008.....	17
No.- 23913	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 493/2004.....	18
No.- 23961	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00306/2008.....	19
No. 23962	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 439/2008.....	21
No.- 23963	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 510/2008.....	23
No.- 23960	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 903/2005.....	25
No.- 23965	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00068/2008.....	26
No.- 23959	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00512/2005.....	28
No.- 23953	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 15/2007.....	29
No.- 23954	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 287/2007.....	31
No.- 23903	AVISO NOTARIAL C. Vicente Castro Garcia.....	32
No.- 23931	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 331/2002.....	33
No.-23964	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0050/1996.....	34
No.- 23955	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 191/2006.....	35
No.- 23797	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00220/2008.....	37
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.